



**PROTOCOLO DE DERIVACION AL SERVICIO DE  
COORDINACION DE PARENTALIDAD GESTIONADO POR LA  
CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A  
TRAVÉS DE CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO CON  
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (SERVICIO DE COORDINACIÓN DE  
PARENTALIDAD)**

**Mariela Checa Caruana- Yolanda de Lucchi**

**1.-Procedimientos en que puede efectuarse la derivación:**

- Parejas separadas y / o divorciadas con hijos menores
- Inmersos en varios procesos litigiosos en el Juzgado
- Fracaso previo de intervención familiar y/o mediación
- Familias de alta conflictividad (denuncias de violencia, etc.)
- Menores con historia previa de problemas psicoemocionales(interferencias parentales)

**2.-Resoluciones judiciales en que puede acordarse la derivación:**

Lo usual será hacerlo en la sentencia dictada en uno de los procesos anteriormente mencionados, o en un auto, que puede ser el auto de medidas provisionales previas o coetáneas, el resolutorio de un incidente de oposición a la ejecución, el auto resolutorio de un expediente de jurisdicción voluntaria, e inclusive en el propio auto despachando ejecución cuando se haya previsto en la sentencia la posibilidad de nombrar un coordinador parental en caso de suscitarse conflicto entre los progenitores.

**AUTO O SENTENCIA<sup>1</sup>**

**RAZONAMIENTO JURIDICO/FUNDAMENTO JURÍDICO**

En el presente caso, se ha puesto de manifiesto en las actuaciones, la existencia de una situación de grave conflicto entre los progenitores,

---

<sup>1</sup> Adaptado del Modelo establecido para la Comunidad de Madrid.



objetivada en los diversos procedimientos judiciales contenciosos seguidos a instancia de las partes en este juzgado, entre ellos ...

(aquí se citarán los distintos pleitos sostenidos en la vía civil, tanto en primera como en segunda instancia y los procesos penales, si los hubiere), documentos se deberán adjuntar en la derivación.

Esa judicialización constante de todas las desavenencias y controversias surgidas entre los progenitores en relación con el ejercicio de la parentalidad respecto de los hijos comunes y su mantenimiento durante un periodo prolongado de tiempo, que, en este supuesto, se inició hace .....años, pone de relieve, de una parte, que las resoluciones judiciales que dilucidan las controversias entre aquellos, si bien dan respuesta a cada problema jurídico suscitado, resultan notoriamente insuficientes para normalizar las relaciones entre los progenitores en todas las cuestiones atinentes al correcto ejercicio de las funciones de parentalidad sobre los hijos, cuyo desarrollo precisa de manera necesaria e imprescindible una mínima comunicación, coordinación y cooperación de aquellos, y que ponen en riesgo la protección de los menores.

Ante las dificultad de las partes para lograr por sí solos una adecuada, ordenada y pacífica ejecución y desarrollo de sus funciones parentales en relación con los hijos se estima conveniente acordar, en interés superior del menor, y para evitar a éstos cualquier riesgo emocional o psicológico, presente o futuro, derivado del enfrentamiento de sus progenitores que pueda alterar su estabilidad y condicionar o perjudicar un desarrollo ordenado y estable de su personalidad, el nombramiento de un coordinador de parentalidad, que podrá actuar como perito, con las funciones, facultades y obligaciones que se detallarán posteriormente en la parte dispositiva de esta resolución (o en el fallo de la sentencia).

El nombramiento de esta figura se realiza al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 39 de la CE y en los artículos 91, 92.5 y 158.6ª del Código civil, que habilitan legalmente al juez para acordar, en las sentencias recaídas en los procesos de familia, en ejecución de las mismas, o en cualquier procedimiento, específicamente, y garantías que estime oportunas para asegurar el eficaz cumplimiento de las medidas personales referidas a los hijos en relación con el sistema de guarda establecido o el régimen de comunicaciones y estancias fijado, y, en general, para adoptar las demás disposiciones que considere oportunas a fin de apartar a los menores de un peligro



o evitarle perjuicios en su entorno familiar o social.

La figura del Coordinador de Parentalidad, de creación relativamente reciente, se ha venido aplicando con éxito desde el año 1990 tanto en el ámbito del Derecho comparado (USA, Canadá, y Argentina) como en el ámbito español, donde se ha venido utilizando, primero con carácter experimental y luego con carácter consolidado mediante varios proyectos piloto desarrollados principalmente, a partir del año 2013, en Cataluña (Barcelona y Sabadell) y, posteriormente, en Baleares y Valencia. Los resultados de dichas experiencias se ha revelado positivos y beneficiosos para la disminución del nivel de conflicto familiar, para la solución de las controversias y para el aprendizaje de pautas de ejercicio positivo de la parentalidad por parte de ambos progenitores.

Se trata de un profesional experto en conocimientos multidisciplinares en Psicología, Trabajo Social, Mediación y Derecho, que actúa, por delegación del juez, como auxiliar del mismo en el ámbito de la ejecución con el cometido genérico de controlar la ejecución de las resoluciones judiciales; elaborar un plan de Parentalidad, si no existiere ya; mediar, conciliar o conducir la negociación entre los progenitores con ocasión de las diferencias suscitadas entre los mismos para alcanzar acuerdos y, especialmente, impulsar y promover habilidades y técnicas de ejercicio positivo y adecuado de la parentalidad.

### **PARTE DISPOSITIVA (O FALLO)**

Se acuerda la intervención en estos autos de un equipo de coordinación de parentalidad designado por el Servicio de coordinación de Parentalidad de la Universidad de Málaga en el marco de la experiencia piloto que se desarrolla actualmente en los Juzgados de Familia y Violencia sobre la Mujer del partido judicial de Málaga capital, de la que este juzgado forma parte.

El equipo designado deberá comparecer en la Secretaría de este juzgado para aceptar y jurar el cargo en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de la recepción de la designación en este juzgado.

Una vez aceptado y jurado el cargo, el equipo de Coordinación de



Parentalidad, vendrá obligado al desempeño de su cometido con las funciones, facultades y obligaciones siguientes:

Funciones específicas del equipo coordinador designado:

1. Colaborar con los progenitores para, con el uso de las herramientas adecuadas, reducir el nivel de tensión, conflicto y enfrentamiento existente entre los mismos, entrenándoles en el manejo de las situaciones de conflicto para la resolución adaptativa de los mismos.
2. Dar soporte, apoyo y orientación a los progenitores para que los mismos se ejerciten en la toma conjunta de decisiones que afecten a los menores y adquieran las competencias necesarias para el adecuado ejercicio de su responsabilidad parental.
3. Fomentar, impulsar y promover el ejercicio positivo de la parentalidad con la adquisición de pautas y criterios comunes de actuación en la educación, formación e instrucción de los menores y la implementación y fijación de buenas prácticas parentales.

Facultades del Equipo de Coordinación de Parentalidad:

Se atribuyen expresamente al equipo que se designe las siguientes facultades:

1.-Mantener reuniones, entrevistas o contactos, presenciales, telemáticos o telefónicos regulares y periódicos, por separado o conjuntamente, con los progenitores, con los menores y cualquier miembro de la familia extensa de cualquiera de ellos, e igualmente, con los profesores, tutores, directores o responsables del centro escolar en que cursen estudios los menores, así como con los servicios médicos, psiquiátricos o psicológicos que atiendan al menor o a los progenitores.

2.-Tener acceso a los informes de los Servicios Sociales, centros educativos que asistan los menores o médicos o centros sanitarios, tanto públicos como privados, en que reciban asistencia, tratamiento o terapia los mismos.

3.-Acceder al expediente judicial, personándose al efecto en las dependencias del juzgado para examinar las actuaciones y obtener



copia de lo que precise y recabar el auxilio del juzgado en el desempeño de su función.

4.-Estar en continua coordinación con el Juzgado para la toma de decisiones que afecten a la familia en cuestión.

5.-Con carácter general, el equipo carece de facultades para resolver las controversias o discrepancias que puedan surgir entre los progenitores sobre el modo de ejercicio de la patria potestad o el desarrollo o cumplimiento del régimen de guarda y estancias establecido, por nimias o insignificantes que fueren las divergencias, ya que estas decisiones forman parte del ejercicio exclusivo de la función jurisdiccional.

#### Obligaciones del Equipo de Coordinación Parental.

Tras aceptar y jurar su cargo el equipo se compromete a realizar las siguientes funciones:

1. Establecer un plan concreto y detallado de parentalidad, en caso de no estar recogido y regulado el mismo en el convenio o la sentencia, o completar el ya existente si el mismo fuere insuficiente, fijando, con el mayor grado de consenso posible, el procedimiento de consulta a seguir entre los progenitores para la toma de decisiones relativas a los hijos.
2. Informar al juzgado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la aceptación del cargo, del marco de actuación diseñado, fases y objetivos de su intervención y, en su caso, el plan específico de parentalidad propuesto a las partes.
3. Remisión al juzgado de informe de evolución y resultados de la intervención seis meses después del inicio de la misma.
4. Asimismo, deberá remitir al juzgado los informes específicos que puntualmente se le requieran en relación con algún aspecto o punto concreto objeto de la intervención, del resultado y evolución de su intervención con el grupo familiar.
5. A su vez, el juzgado debe informar al equipo de coordinación de las incidencias procesales que se produzcan entre las partes que puedan tener repercusión en las relaciones inter parentales y de



los padres con los hijos, como la interposición de nuevas demandas, la presentación de demandas ejecutivas, la elevación de la cuantía de la pensión

alimenticia o la extinción o reducción de la misma, etc.

6. Remitir al juzgado el informe final de la intervención realizada, transcurrido un año desde el comienzo de la misma.
7. Mantener absoluta confidencialidad respecto a terceros de todos los datos de la familia a que tengan acceso o conozcan con motivo de su intervención. La confidencialidad del equipo de coordinación alcanza a las partes respecto de aquellos datos, hechos o noticias relativos a aspectos personales de una de las partes del proceso que no guarden relación o carezcan de relevancia para la protección del interés superior de los menores. A estos efectos, el equipo de coordinación comunicará aquellos al juez para que el mismo valore y decida si los mismos deben ponerse en conocimiento de las demás partes por afectar y estar relacionados con el conflicto que enfrenta a los progenitores y ser relevantes para el interés superior del menor.
8. Hágase entrega al equipo de coordinación de un testimonio de esta resolución, con indicación de que ha aceptado y jurado el cargo, para que le sirva de título y credencial para el ejercicio de su función, y asimismo, del protocolo de derivación, en que constará la identidad de las partes, su domicilio y teléfonos de contacto e indicación de los hijos comunes.
9. Hágase saber a las partes que se comprometen a cumplir las normas de funcionamiento interno del Servicio de Coordinación de Parentalidad al término de la sesión informativa con que dará comienzo la intervención del equipo.
10. Se apercibe expresamente a las partes que la falta de colaboración o cooperación con el equipo de coordinación podrá dar lugar a la imposición de una multa coercitiva única por incumplimiento de una obligación no pecuniaria de carácter personalísimo.
11. Contra la presente resolución cabe interponer, ante este juzgado, en el plazo de los veinte días siguientes al de la notificación, recurso de apelación...

Así lo acuerda, manda y firma .....,